

CON OCASIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL PASADO 7 DE JULIO DE 2015, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO 01 DE 2015 POR LA ASEGURADORA QBE, Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, LA SAE SAS SE PERMITE ABSOLVER LAS CONSULTAS FORMULADAS A PESAR DE HABER SIDO PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QBE SEGUROS

Observación No. 1

No obstante que la fecha para la presentación de observaciones a los documentos del proceso ha vencido, nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones que son indispensables para el correcto aseguramiento de los bienes indicados en el pliego.

Póliza de Automóviles:

En la relación de vehículos asegurables se indican que los siguientes vehículos cuentan con blindaje:

De acuerdo con lo anterior es necesario nos informen el valor del blindaje de los vehículos relacionados monto necesario para asegurarlos adecuadamente.

Así mismo les agradezco aclarar cuál es el modelo de la Motocicleta Kawasaki de placa MCF-11C, ya que el modelo relacionado es 2003, pero esta motocicleta viene asegurada con nuestra compañía y el modelo suministrado en su momento fue 2011, además que para el código suministrado no existe modelo 2003.

Respuesta No. 1

Los valores de los blindajes se describen a continuación:

La camioneta DBY 133 el valor asegurado del blindaje es de \$25.000.000.00

La camioneta BZI 299 el valor asegurado del blindaje es de \$15.000.000.00

Por otra parte se aclara que la Motocicleta Kawasaki de Placas MSF 11C, Línea ER 650 es modelo 2011.

Observación No. 2

Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

En la relación denominada "Base de Bienes Inmuebles 25 de Marzo 1" figuran 2.910 inmuebles sin valor de avalúo catastral, o información que permita determinar el valor asegurable, dado el número de predios es importante nos suministren dicho valor para ser incluidos en la póliza.

Respuesta No. 2

Por ahora no ha sido posible establecer los valores de estos bienes, razón por la que, en la Nota de Cobertura respectiva, se denominan “Bienes inmuebles identificados sin valor asegurado detallado en la información suministrada”, con límite por evento de \$30.000.000 y límite por vigencia de \$100.000.000, si existiera la información, no se requeriría esta cobertura. Se le reitera al observador que, el límite que él otorgue para esta cláusula es libre, como todas las condiciones solicitadas y se entrega el máximo puntaje al que mayores valores otorguen.

Observación No. 3

Póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

De acuerdo con la cobertura básica de la póliza (Responsabilidad Fiscal) contenida en el slip y demás amparos adicionales requeridos se concluye que el tipo de póliza requerido por la SAE es de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, por esta razón es necesario hacer la aclaración correspondiente.

Respuesta No. 3

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, la cual es una sociedad de economía mixta, que desarrolla su objeto social bajo un esquema de contratación de derecho privado, y atendiendo los principios previstos en la función pública, los riesgos propios de la gestión corresponden a actuaciones en lo público y lo privado, cuya cobertura correcta se ampara con una póliza de Directores y Administradores, con los anexos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.

Cabe anotar que esta es la póliza que contratan entidades de regímenes como el de SAE SAS.

Observación No. 4

La condición de Definición de Reclamo, contenida en el slip de la presente póliza, establece en el final del párrafo segundo lo siguiente:

“En todo caso se aclara que los términos de prescripción contaran a partir del momento en que se presente la reclamación.”

Se debe eliminar la anterior expresión, como quiera que de conformidad con el inciso segundo del artículo 1081 del Código de Comercio, el término de prescripción empieza a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La norma ibidem, establece igualmente en su inciso final que los términos establecidos en la norma no pueden ser modificados por las partes.

En consecuencia, debe ajustarse el contenido de la condición a lo dispuesto por la norma.

Respuesta No. 4

De ninguna manera se pretende desconocer el alcance de la norma por ustedes mencionada, es importante que, en su análisis tengan en cuenta el aparte final de la definición de reclamo, contenida en la Nota de Cobertura:

“...Todos los eventos anteriormente descritos constituirán un reclamo o circunstancia que afecta la póliza desde el momento en que existe vinculación formal del funcionario asegurado cuyo cargo se encuentra amparado por la póliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado o cargo asegurado, no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación, para efectos de esta póliza sino hasta el momento en que sea vinculado formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. (...)

Observación No. 5

Numeral 4.5.1. Requisitos de Cobertura - Reaseguro

En razón que los límites de reaseguro requeridos para las pólizas de IRF y D&O son bastante altos y dadas las condiciones de cobertura requeridas, solicitamos se eliminen el tope de colocación de reaseguros no superior al 40%, como quiera que esta condición impide que los interesados puedan presentar propuesta para estos ramos en razón que las capacidades locales para estos los mismos son pequeñas y se hace necesario acudir al mercado reasegurador internacional para obtener una colocación que por las razones indicadas debe ser superior al 40%.

Respuesta No. 5

En respuesta a su observación, nos permitimos poner en su conocimiento que una vez analizada la solicitud se mantuvo la decisión de mantener las condiciones expresadas en la adenda No. 3, publicada en su oportunidad en nuestra página web:

“RESAEGURO

Para efecto de los seguros de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, IRF, y D&O, se debe certificar la colocación del respaldo de reaseguro, en un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 40”

Observación No. 6

Numeral 3.21. Cronograma del Proceso

Finalmente y considerando que el presupuesto es considerablemente bajo, agradecemos ampliar la fecha por lo menos 1 día hábil que nos permita obtener del mercado reasegurador los mejores términos de acuerdo al

Respuesta No. 6

Pese a que el texto del correo recibido no tiene la petición completa, tal como se evidencia en el texto anteriormente trascrito, bajo el entendido que se está solicitando una modificación al cronograma, nos permitimos manifestar que no resulta viable ninguna modificación a las fechas y plazos establecidos en la adenda No. 4 publicada en su oportunidad en nuestra página web